

0.003 T.L.

1
2
3
4
5
6
7
8
9



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-
INTERVINIENTES: SEÑORES JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA E ILMA NANCY AGUILAR SERRANO A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL MICHELLE DURANGO DUBOIS VDA. DE SERRANO.-
CUANTÍA: \$ 0,40.

10 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
11 República del Ecuador, hoy día dos de Enero del año
12 dos mil seis, ante mi, ABOGADO LUCIO TELVIT
13 AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO INTERINO
14 DEL CANTON MACHALA, comparecen, Por una parte:
15 como "Cedentes" los cónyuges señores: JORGE
16 AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA E ILMA
17 NANCY AGUILAR SERRANO, quienes declaran ser de
18 estado civil casados; de ocupaciones Agricultor y
19 Empresaria respectivamente y por otra como
20 "Cesionaria" la señora ISABEL MICHELLE DURANGO
21 DUBOIS VDA. DE SERRANO, quien declara ser de
22 estado civil viuda, de ocupación empleada privada. Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de
25 edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en
26 este acto doy fe y me presentan para que eleve a
27 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla
28 así: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

²
L.A.C

NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

0.003 T.L

1 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESION Y**
2 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**,
3 de la Compañía Limitada denominada **COMPAÑÍA**
4 **MARISCOS DEL ECUADOR MARECUADOR C. LTDA**, al
5 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
6 **OTORGANTES.**- Intervienen en la celebración de la
7 presente Escritura Pública, por sus propios derechos, por
8 una parte, como **CEDENTE – VENDEDOR** el señor
9 **JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA**
10 acompañado de su cónyuge señora **ILMA NANCY**
11 **AGUILAR SERRANO**; y por otra parte por sus propios
12 derechos como **CESIONARIO – COMPRADOR**, la señora
13 **ISABEL MICHELLE DURANGO DUBOIS VDA. DE**
14 **SERRANO.**- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **UNO)** La
15 **COMPAÑÍA MARISCOS DEL ECUADOR MARECUADOR**
16 **C. LTDA.**, fue constituida por escritura pública autorizada
17 por el Notario Segundo del Cantón Machala, Dr. José
18 Cabrera Román, el seis de agosto de mil novecientos
19 setenta y seis, aprobada por la Superintendencia de
20 Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de
21 Machala, el ocho de septiembre del mismo año.- **DOS)** El
22 cedente, es actualmente propietario de una acción, cuyo
23 valor es 0.40 centavos de dólar que equivale al
24 0.000131% del capital, íntegramente suscritas y pagadas,
25 en el capital de la Compañía **MARISCOS DEL ECUADOR**
26 **MARECUADOR C. LTDA.**, a su vez, el Cesionario es
27 también socio de la misma Compañía.- **TRES)** La Junta
28 Universal de Socios de la mencionada Compañía,

L.A.C -dos-NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

0.003 T.L

1 celebrada el veinticuatro de Noviembre del dos mil cinco,
2 autorizó al cedente, ceder a favor de la cesionaria la
3 acción que tiene, cuyo valor nominal es de 0.40 centavos
4 de dólar, que equivale al 0.000131% del capital de la que
5 es propietario en el capital de la indicada Empresa,
6 conforme se acredita con el certificado extendido por la
7 Presidenta, quien de acuerdo al Artículo Vigésimo
8 Segundo, literal D, del Estatuto de Constitución de
9 Compañía de Responsabilidad Limitada Mariscos del
10 Ecuador MARECUADOR C. Ltda., se encuentra facultada
11 para reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal
12 o definitiva de éste, y en este último caso hasta que la
13 Junta General de Socios designare al titular, y que se
14 agregará como documento habilitante.- **TERCERA:**
15 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con tales
16 antecedentes, el cedente, acompañado de su cónyuge
17 señora Ilma Nancy Aguilar Serrano, quien interviene en la
18 celebración de este contrato, por el presente instrumento,
19 tiene a bien ceder a favor de la cesionaria la única acción
20 o participación que tiene en el capital de la COMPAÑÍA
21 MARISCOS DEL ECUADOR MARECUADOR C. LTDA.,
22 de la que es propietario, cesión que la hace en la
23 integridad de tales documentos, sin reservarse premio,
24 corretaje, dividendo, de haberlo en dicha participación.-
25 **CUARTA.- PRECIO.-** El precio que paga la cesionaria a
26 el cedente es 0.40 centavos de dólar, que el segundo de
27 los nombrados declara haber recibido dicho valor en
28 moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin

ABG. DUCIO F. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

⁴
L.A.C

NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

0.003 T.L

1 lugar a reclamo alguno.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- El
2 cesionario, declara que acepta la cesión de
3 participaciones que en su favor se otorga mediante este
4 instrumento, en la forma y precio convenidos. **SEXTA:**
5 **DOCUMENTO HABILITANTE.**- Como habilitante agregue
6 usted señor Notario los siguientes documentos: Acta de
7 la Junta Universal Extraordinaria de Socios de Mariscos
8 del Ecuador C. Ltda. "MARECUADOR" celebrada el día
9 24 de Noviembre del 2.005, Nombramiento de la
10 Presidenta de la COMPAÑÍA MARISCOS DEL ECUADOR
11 MARECUADOR C. LTDA., debidamente inscrito en el
12 Registro Mercantil del Cantón Machala, así como
13 Certificado que ha extendido la Presidenta de la
14 Compañía en el que autoriza a celebrar la cesión, en
15 conformidad con lo que dispone el Artículo ciento quince
16 de la Ley de Compañías.- **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y**
17 **GASTOS.**- El cesionario queda autorizado para solicitar
18 que de esta escritura se sienta razón tanto al margen del
19 Protocolo de la Escritura de Constitución de la
20 COMPAÑÍA MARISCOS DEL ECUADOR MARECUADOR
21 C. LTDA., como al margen de su inscripción en el
22 Registro Mercantil de Machala. Agregue Usted Señor
23 Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta
24 validez de este instrumento.- f) Legible (Ab. Franklin
25 Zambrano A., ABOGADO, MAT. 104 – EL ORO).- **HASTA**
26 **AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que los comparecientes la
27 aprueban en todas sus partes la misma que queda
28 elevada a escritura pública que leída íntegramente por

EL TEXTO DE ESTA PÁGINA CONTINÚA EN LA ÚLTIMA HOJA.

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
MARISCOS DEL ECUADOR C. LTDA. "MARECUADOR" CELEBRADA EL
DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2.005.**

En la ciudad de Machala, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del 2.005, a las 09:00 del día, en el local de la compañía, situada en el Km.7 el Cambio vía Guayaquil se reúnen los socios de MARISCOS DEL ECUADOR C. LTDA. Sra. Isabel Michelle Durango Dubois, Sr. Andrés Manuel Serrano Durango, Srta. Annie Isabel Serrano Durango, Sr. Servio Serrano Correa, Econ. Gastón Serrano Correa, estando presente todos los socios se realiza el enlistamiento de los mismos: Sra. Isabel Durango Dubois, con 380.755 participaciones de \$0.40 centavos cada una, que equivale al 50,006306% del capital, su hija Annie Serrano Durango con su participación de 190.328,50 de \$0,40 centavos cada una, que equivale al 24,996716% del capital y su hijo Andrés Serrano Durango con su participación de 190.328,50 de \$0,40 centavos cada una, que equivale al 24,996716% del capital, el Econ. Gastón Serrano Correa con 1 participación de \$0,40 centavos que equivale al 0,000131% y el Sr. Servio Serrano Correa con 1 participación de \$0,40 centavos, que equivale al 0,000131% del capital social, por lo que encontrándose representado el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, resuelven constituirse en Junta Universal al amparo del Artículo 280 de la Ley, sin previa convocatoria con el objeto de tratar el único punto de orden del día. Actúa como Presidente- Secretaria, la Sra. Isabel Durango Dubois.

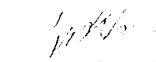
PRIMERO: Aprobar la cesión de participaciones de los socios Sr. Servio Serrano Correa y Econ. Gastón Serrano Correa, cedentes de una participación cada una de \$0,40 centavos de dólar que equivale al 0,000131% del capital social de la compañía, a favor de la socia Sra. Isabel Durango Dubois.

Se da un receso de tiempo y luego se reinstala la sesión después de media hora deliberaciones entre los socios, se procede aprobar por unanimidad el traspaso de participaciones de los Sres. Servio Serrano Correa y Econ. Gastón Serrano Correa a favor de la Sra. Isabel Durango Dubois, quedando de este modo modificada su cuantía en 50,006568% del equivalente del capital social.

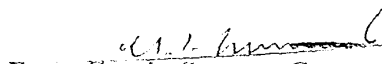
Estando presente todos los socios se realiza la inscripción en el Libro de Participaciones de la Compañía los dividendos porcentuales mencionados anteriormente a favor de la Sra. Isabel Durango Dubois.

Se da lectura a la presente acta, la misma que queda aprobada sin modificaciones, se levanta la Junta a las 11:00 firmando para constancia los socios en unidad de acto.-


Srta. Annie Serrano Durango
SOCIA


Sr. Andrés Serrano Durango
SOCIO


Sr. Servio Serrano Correa
SOCIO


Econ. Gastón Serrano Correa
SOCIO


Sra. Isabel Durango Dubois
SOCIA
PRESIDENTE-SECRETARIA



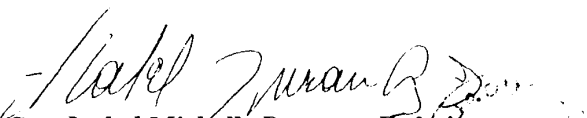
-cuatro-

Marecuador, Oficina y Planta ~ Km. 7 El Cambio • Telf.: 07-979458
Fax: 593.07.979344 • Correo: Marecuador C. Ltda. P.O. Box 951
MACHALA ~ ECUADOR

Sra. Isabel Michelle Durango Dubois, en calidad de Presidenta de Mariscos del Ecuador C. Ltda.. CERTIFICA:

Que, la Junta Universal de socios de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **MARISCOS DEL ECUADOR MARECUADOR C.LTDA.**, celebrada el día veinticuatro de noviembre del 2.005, por acuerdo unánime del capital social. Autoriza al Sr. **SERVIO SERRANO CORREA**, ceda a favor de la **Sra. Isabel Michelle Durango Dubois**, una participación de **\$ 0,40** centavos de dólar, equivalente al **0.000131%** del capital social de esta compañía.

Machala, 08 de Diciembre del 2.005


Sra. Isabel Michelle Durango Dubois
PRESIDENTA MARECUADOR C. LTDA.

ESPACIO EN BLANCO

-cinco-

MARECUADOR

Oficina y Planta Km. 7 El Cambio • Teléf.: 07- 979458
Fax: 593.07.979344 - P.O. Box 951
MACHALA - ECUADOR

Machala, 06 de Julio de 2.004

Señora
Isabel Durango de Serrano
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta Universal de socios de MARISCOS DEL ECUADOR C. LTDA., en sesión celebrada el día 05 de Julio del 2.004, entre una de las resoluciones acordó nombrarla a Ud., para el cargo de PRESIDENTE de la compañía por un periodo estatutario de dos años.

MARISCOS DEL ECUADOR C. Ltda. "MARECUADOR", se constituyo mediante escritura pública otorgada por el Dr. José Cabrera Roman el 11 de Agosto de 1.976, aprobada por la Superintendencia de compañías, según resolución N. RL-1870 e inscrita en el registro mercantil, bajo el rubro del libro de industriales con el N. 81 y anotada en el repertorio bajo el N. 1.175, el 8 de Septiembre de 1.976.

Atentamente,

Eco. Walter Serrano Macklif
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo de PRESIDENTE de MARISCOS DEL ECUADOR Cía.
Ltda. "MARECUADOR", Machala, 06 de Julio de 2.004.

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELL.
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



Sra. Isabel Durango de Serrano
C.I.# 090178976-8

ña de Responsabilidad Limitada MARTSCOS DEL ECUADOR

(MARECUADOR) C. LTDA., al tenor siguiente:-----

CLAUSULA PRIMERA: O T O R G A N T E S:- Intervienen

por sus propios derechos en el otorgamiento de esta -

escritura y manifiestan su voluntad de constituir una

Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: -

Walter Serrano Correa, ecuatoriano, casado, ejecutivo

de negocios, domiciliado en la parroquia El Guabo, --

Cantón Machala, Provincia de El Oro; Servio Serrano

Correa, ecuatoriano, casado, agricultor, domiciliado

en la parroquia El Guabo, Cantón Machala; y Economis-

ta Gastón Serrano Correa, ecuatoriano, casado, econo-

mista, domiciliado en la ciudad de Machala. Todos --

con capacidad suficiente para obligar y contratar y

con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de

este instrumento.-----

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:- Los

otorgantes de este contrato, convienen en constituir

y en efecto constituyen una Compañía de Responsabili-

dad Limitada, bajo la denominación de: MARISCOS DEL

ECUADOR (MARECUADOR) C. LTDA., cuyo régimen estará -

sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales que han -

sido aprobados por los Contratantes y que dicen:----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI

MITADA MARISCOS DEL ECUADOR (MARECUADOR) C. ---

LTDA.,-----

CAPITULO PRIMERO: Nombre, Objeto, Domicilio y =

Plazo.-----AR

TICULO PRIMERO:- DENOMINACION:- La Compañía de Res-

ponsabilidad Limitada de naturaleza industrial y co-

mercial que se constituye se denomina MARISCOS DEL -

ECUADOR (MARECUADOR) C. LTDA.-----

ARTICULO SEGUNDO: O B J E T O:- La Compañía tendrá

por objeto: la pesca, captura, cultivo en viveros, -

explotación, industrialización, comercialización y -

exportación, de productos de mar, en especial de cama

rones, estando además facultada para realizar toda -

clase de actos y contratos relacionados con sus fi--

nes, inclusive la importación de bienes e insumos --

necesarios para el cumplimiento de su objeto.-----

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:- La Compañía tendrá su

domicilio en la ciudad de Machla, Cantón del mismo -

nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador,-

pero podrá establecer por resolución de la Junta Ge-

neral de Socios, Sucursales y / o Agencias dentro o -

fuera del país, cuando el desarrollo de sus activida-

des así lo exigiere.-----

ARTICULO CUARTO: P L A Z O: El plazo de duración de

la Compañía es el de Cincuenta años,contados desde la

fecha de inscripción de este contrato en el Registro

Mercantil,plazo que,podrá ser prorrogado o restringi

do por resolución de la Junta General de Socios con -

arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de

Compañías.-----CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,

APORTACIONES Y SOCIOS.-----

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital so

NOTARIA SECCIONAL
DEL CANTON MACHALA
EL JOSE L. CABALLERO ROMAN
NOTARIO ABOGADO



cial de la Compañía es el de UN MILLON DE SUCRES, di

vidido en cien participaciones iguales e indivisi--

bles y no negociables de diez mil sucres cada una,-

capital que ha sido integramente suscrito y pagado p

por los socios en numerario y de contado en su -

totalidad, de la siguiente manera: Socio señor

Walther Serrano Correa, ha suscrito noventa y ocho

participaciones de diez mil sucres cada una, y ha -

pagado por ellas la suma de novecientos ochenta mil

sucres; socio señor Servio Serrano Correa, ha sus--

crito una participación de diez mil sucres y ha paga

do por ella diez mil sucres; y, socio Economista Gas

tón Serrano Correa, ha suscrito una participacion de

diez mil sucres y ha pagado por ella diez mil sucres.

La Compañía entregará a cada socio un certificado de

aportación en el que constará, necesariamente, su ca

racter de no negociable y el número de participacio-

nes que por su aporte le corresponde.-----

ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:--

La Junta General de Socios, en cualquier tiempo po--

drá resolver el aumento o disminución de capital. En

el primer caso, los socios fundadores tendrán prefe-

rencia en proporción a sus partes sociales, a tomar

las que signifiquen tal aumento; y en el segundo, --

siempre que la reducción no implique devolución a --

los socios de parte de las aportaciones hechas y pa-

gadas o que viole la ley. Para el caso de que uno o

más socios manifestaren no tener interés en suscri--

bir el aumento de capital, podrán los otros socios tomar aquellas participaciones en la misma forma que se deja establecida. Solo a falta de socios fundadores - se podrá acordar que las nuevas participaciones sean tomadas por otras personas, para lo cual se necesitará la resolución unánime del cien por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, excluyéndose que ésta pueda hacerse por suscripción pública, - el aumento o disminución de capital se perfeccionará

mediante escritura pública la que será sometida a su aprobación por la Superintendencia de Compañías para su posterior inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo en cada anualidad segregar con este objeto de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.

ARTICULO OCTAVO: VOTO: Cada participación social da derecho a diez votos en la Junta General de Socios. Caso de que una participación o más llegaren a tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos. ARTICULO NOVENO: CESION DE

PARTICIPACIONES: La participación que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de otros socios de la misma, o de terceros, si se obtuviera el consentimiento unánime del total del capital social pagado, debiendo cumplirse con las formalidades -- que para el caso prescribe la Ley de Compañías. ARTICULO

14 DECIMO: REPRESENTACION: Todo socio podrá hacerse re--
2 presentar en las Juntas Generales, mediante carta o -
3 por poder debidamente conferido. ARTICULO DECIMO PRIME
4 RO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: A más de los
5 derechos conferidos por la Ley, los socios tendrán los
6 siguientes: a) Elegir y ser elegido por las diferentes
7 funciones de la Compañía; b) A solicitar a los Adminis-
8 tradores los informes que necesitaron y que tengan re
9 lación con los negocios sociales, y siempre que no im
10 plique ingerencia en la administración; c) Todos los de
11 más que se establecen en este contrato. A más de las -
12 obligaciones establecidas en la Ley, los socios tendrán
13 las siguientes: a) A prestar su colaboración en las fun
14 ciones para las que fuere nombrado y cumplir con las
15 comisiones que se le encomendaren; b) A rendir las ga
16 rantías que se le solicitaren para el desempeño de Ad
17 ministrador o Gerente, si así lo hubiere resuelto la -
18 Junta General de Socios; c) Todas las demás que se -
19 establecieren en este contrato.-----
20 CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPA-
21 ÑIA.- ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.
22 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DE LA ADMINISTRACION DE LA
23 COMPAÑIA:- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la -
24 Junta General de Socios y la administración de la --
25 misma corresponde al Presidente y al Gerente.-----
26 ARTICULO DECIMO TERCERO:- DE LA JUNTA GENERAL:- La
27 Junta General estará integrada por los socios ---
28 de la compañía, representa la totalidad de éstos; es

la suprema autoridad, y en consecuencia, las decisio-
nes que ella tome o adopte, de conformidad con la --
Ley y estos Estatutos, obliga a todos los socios ha-
yan o no concurrido a dichas reuniones, e igualmente
al personal de funcionarios, empleados o trabajado--
res que laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto
tales resoluciones se refieren a éstos.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENE--

RAL:- La Junta General Ordinaria de Socios se reuni-
rá obligatoriamente por lo menos una vez al año, den-
tro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico de la Compañía, previa con--
vocatoria hecha en uno de los Diarios de mayor cir--
culación en Machala, o por esquila personal, con se-
ñalamiento de objeto, lugar, día y hora. La convoca-
toria deberá ser hecha por el Presidente, por el Ge-
rente, o por ambos, con ocho días de anticipación -
por lo menos, al fijado para la reunión. Sinembargo,
no será necesaria la publicación por la prensa y se -
entenderá convocada y validamente constituida la Jun-
ta cuando estuviere presente todo el capital pagado -
y los asistentes a ella acepten por unanimidad en la
celebración de la misma, con determinación de los --
asuntos a tratarse en ella.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAOR

DINARIA CONVOCATORIA:- La Junta General extraordina-
ria será convocada por el Presidente o por el Gerente
de la Compañía, a iniciativa propia o a petición de -

DR. JESUS GARCIA ROJAS
ABOGADO

NOTARIO

NOTARIO

ABG. JUCET LACARZUELO
NOTARIO SECUNDARIO

1 uno o más socios que representen por lo menos el --

2 veinticinco por ciento del capital social, en cual-

3 quier época. La convocatoria deberá efectuarse en

4 la misma forma que para la Junta General Ordinaria.

5 Si los Administradores se negaren a convocar la Jun

6 ta a petición de los socios que representen por lo

7 menos-el veinticinco por ciento del capital social,

8 éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere

9 el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.--

10 No hará falta tal publicación por la prensa y la --

11 Junta se entenderá convocada y validamente consti--

12 tuída, en cualquier tiempo y lugar del territorio na

13 cional, para tratar cualquier asunto relacionado con

14 los negocios de la Compañía, siempre y cuando se ha

15 lle presente todo el capital social pagado y los --

16 asistentes acepten por unanimidad en la celebración

17 de la Junta y los asuntos a tratarse en ella.-----

18 ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LAS CONVOCATO----

19 RIAS: En las Juntas Generales solo podrán tratarse

20 los asuntos que consten en la convocatoria o para --

21 los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM:- En general la --

23 Junta no podrá considerarse constituída válidamente

24 para deliberar en primera convocatoria, si los asis

25 tentes a ella no representan la mitad más uno del -

26 capital social pagado. Si no se obtuviere ese quo-

27 rum, se procederá a una segunda convocatoria, la que

28 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fija

da para la primera reunión, advirtiéndose que, se -
verificará dicha Junta cualquiera que sea el número
de socios que concurran a ella. Se hace excepción -
de este quorum para los casos en que por disposición
de la Ley se necesite otro distinto para que tengan -
validez las resoluciones que adopte la Junta.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:==

Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda reso
lución de las Juntas Generales será tomada por sim--

ple mayoría de votos de los socios presentes. Los -
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la -
mayoría.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:-

Toda Junta General será presidida por el Presidente
de la Compañía y a falta de éste por el socio que pa
ra el efecto fuere designado por los asistentes a la

reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
de la Compañía, y en su falta un Secretario ad-hoc -
que será nombrado por la misma Junta.-----

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUN

TA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta
General los siguientes: a).- Elegir al Presidente
de la Compañía; b).- Nombrar al Gerente;- c).- Apro-
bar o rechazar las cuentas y balances de pérdidas y
ganancias que le presentaren; d).- Consentir en la -
cesión de las partes sociales y admitir nuevos so---
cios; e).- Acordar el aumento, disminución de capi--
tal, fusión, transformación, disolución anticipada -

de la Compañía, prorrogar o disminuir su plazo; f) -
Resolver acerca del reparto de utilidades; g).- Re-
solver sobre la compra, venta, permuta y constitu-
ción de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía, cuya cuantía exceda de doscientos mil sucres; h)
Requerir de los administradores y Empleados de la Compañía los informes que necesitare en relación con
los negocios sociales; i).- Superir modificaciones y
resolver sobre cambios convenientes al mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; j).- Acordar
la separación de cualquier empleado de la Compañía;
k).- Remover a los dignatarios y funcionarios que -
ella nombre con sujeción a la Ley de Compañías; l).-
Conocer y resolver sobre los informes que le presenten el Presidente y el Gerente; m).- Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella nombre o ---
elija; n).- Acordar la exclusión de uno o más socios
de acuerdo con los causales establecidos en la Ley;
o).- Disponer se inicien las acciones correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía,
cuando hayan lugar a éstas; p).- Reformar e interpretar estos Estatutos; q).- Elegir liquidador o liquidadores cuando fuere del caso, y en general, tratar
y resolver sobre cualquier asunto que no estuviere -
facultado a los Administradores y funcionarios de la Compañía y los que por ley y estos estatutos le correspondieren. De cada Junta se sentará una acta --
que será aprobada en la misma reunión, debiendo for

marse un expediente en el que se agregarán todos los documentos que fueron conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán en un libro destinado para el efecto.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE: CONDICIONES: El Presidente que será elegido por la Junta General, deberá ser socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:-

Son atribuciones y deberes del Presidente, los siguientes: a).- Presidir las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias y suscribir las actas correspondientes; b).- Convocar a dichas Juntas; c).- Firmar conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación; d).- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, y en este último caso hasta que la Junta General de Socios designe al titular; e).- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; f).- Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de Junta General; g).- Ejercer todas las atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE:- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General, podrá ser socio o nó de la Compañía; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente.-----AR

ABG. JESUO Y AGUIAR CUELLO
ABG. JESUO Y AGUIAR CUELLO
ABG. JESUO Y AGUIAR CUELLO

TICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son

atribuciones y deberes del Gerente los siguientes: -

a).- Representar a la Compañía, judicial o extraju-

dicialmente, en toda clase de actos y contratos rela-

tivos a las operaciones sociales, cuya cuantía no so-

brepase los doscientos mil sucres. Caso de que fue-

re mayor la cuantía de la operación, acto o contrato,

necesitará indispensablemente la autorización de la

Junta General de Socios, la que deberá constar por -

escrito, en cuyo caso los actos del Gerente obliga--

rán a la Compañía; b).- Suscribir conjuntamente con

el Presidente los certificados de aportación; c). -

Otorgar poderes para determinados negocios sociales

y constituir en Procuradores a Abogados para la de-

fensa de los intereses de la Compañía, cuando fuere

del caso; d).- Presentar ante la Junta General los

informes que por ley le corresponde y los que le fue-

ren requeridos por ese organismo o por los socios;-

e).- Ejercer en general la administración de la Com-

pañía; f).- Presentar ante la Junta General, cada -

año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ga-

nancias, así como la propuesta de división de bene-

ficios; g).- Cuidar que se lleve debidamente la Con-

tabilidad de la Compañía; h).- Celebrar todo contra-

to o realizar todo acto necesario para los fines so-

ciales; i).- Solicitar autorización a la Junta Gene-

ral de Socios cuando deba realizar operaciones, ne-

gocios, -actos y contratos que sobrepasen un mi-----

llón de sueres, autorización que deberá obtenerla

por escrito y en caso de que el negocio deba cele

brarse por Escritura Pública tal documento serví-

rá como habilitante; j).- Inscribir en el mes de

Enero de cada año en el Registro Mercantil la nó-

mina de los socios, y en caso de que hubieren --

cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido

al Registrador. Esta obligación la cumplirá mien

tras subsista la misma en la ley; k).- Nombrar re

mover, fijar sueldos y salarios de empleados, ---

obreros y más personal de la Compañía, cuya desig

nación no esté encomendada a la Junta General, con

la obligación de celebrar en todos los casos con

tratos de trabajo a prueba; l).- Girar, suscri--

bir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder, -

pagarés y más títulos de crédito; ll).- Abrir ---

cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del -

país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos de

positos mediante cheques, órdenes de pago o en --

cualquier otra forma permitida por las Leyes. ---

Aceptar a nombre de la Compañía: cheques, cobrar-

los, endosarlos, depositarlos. Efectuar pedidos,

importaciones, suscribir los correspondientes do-

cumentos; realizar exportaciones y llevar a cabo

todos los trámites inherentes a tales actividades

en las oficinas del Banco Central, Aduana y Auto-

ridades Portuarias, o ante cualquier organismo pú

blico o privado; m).- Conceder autorizaciones a

ABC: LUCIO/ACERAR COELLO
SECRETARÍA DE HACIENDA
NOVED 2000

Despachadores Afianzados de Aduana, con el fin de

terminado en el literal "l"; n).- Celebrar todo l
acto o contrato relativo a los fines sociales y --
cumplir con los deberes que por ley o estos esta--
tutos le fueren asignados.-----

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- EJERCICIO ECONOMICO: --

El ejercicio económico anual de la Compañía termi-
na el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: R E S P O N S A B I L I -

D A D:- Los socios de la Compañía responden hasta
el monto de sus respectivas aportaciones.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: 1. DISOLUCION, TRANSFORMA

CION Y FUSION:- En lo concerniente a disolución,-

transformación y fusión de la Compañía se estará a

lo dispuesto en la Ley de Compañías. En el caso -

de disolución el Gerente será el Liquidador a menos

que la Junta General de Socios resolviera designar

uno especial.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRORROGACION DE FUNCIO

NES: Mientras la Junta General de Socios no desig

ne al o a los funcionarios que deban reemplazar --

a los que cesan en sus funciones, aunque fuere:-

por terminación de periodo para el cual fueron

electos, éstos no podrán separarse sino hasta ser

legalmente reemplazados.-----

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Facúltase al socio se-

er Serrano Correa, para que obten; pro-
ba de la constitución de la Compañía d parte del
origi is competente, inscriba a la misma en el Regis
tro. l del domicilio de la Empresa, con la ---
obligación de convocar a la primera Junta C ional Ex-
traordinaria de Socios en la forma prevista en los Es
tatutos y en el plazo de ocho días contados a partir
de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,
con el fin de que de cuenta de su cometido y se pro-
ceda a elegir a los diferentes funcionarios y ejecu-
tivos de la Compañía.- La presente escritura y su -
posterior inscripción se encuentra libre del pago de
impuestos, timbres, gravámenes y adicionales por ex-
presa disposición del Decreto Número setecientos ---
treinta y tres, publicado en el Registro Oficial --
número ochocientos setenta y ocho de veintinueve de
agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Como do
cumentos habilitantes inserte Usted los siguientes:-
a).- Informe favorable del Ministerio de Recursos -
Naturales y Enérgicos para constituir la Compañía,
conforme a lo prescrito en el Artículo primero del -
Decreto Supremo Número noventa de treinta y uno de -
Enero de mil novecientos setenta y cinco, publicado
en el Registro Oficial Número setecientos cuarenta y
uno de trece de febrero del mismo año; b).- Certifi
cado de Integración de capital; y, c).- Certificados
de no adeudar al Fisco los socios promotores.-----
Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de -

estilo para la plena validez de este contrato.- fir-

mado) J. E. Cisneros Rendón.- Dr. Jaime Cisneros Ren

dón.- Abogado Inscrito doscientos cuarenta y nueve -

Colegio Abogados Azuay".-----

Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de esta -

escritura pública se observaron los preceptos legales

del caso. Y, leída que fue esta escritura integramen

te por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos -

se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad

de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Walther Serrano Correa

C. I. No. 04-0021360

Servio Serrano Correa

C. I. No. 07-0021751

Econ. Gastón Serrano Correa

C. I. No.

Dr. José María Palma Roman
NOTARIO PUBLICO

SE OTOR--

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

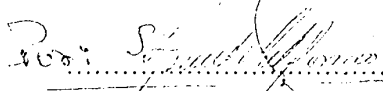
MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

de Recaudaciones de EL ORO

y haber Declarado Impuestos

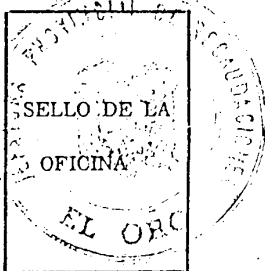
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

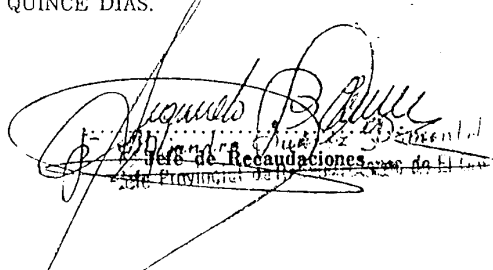
Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	SEFRANO	CORREA	JORGE AUGUSTO SEFRIO
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	07-0021451	001166	ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°	
	EL GUABO	LA PLAYA S/N	
Motivo de la solicitud	PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
 a 26 de JULIO de 1976.			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.




 Jefe de Recaudaciones
 de la Provincia de El Oro

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



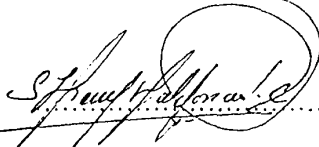
MINISTERIO DE FINANZAS

Provincia de Recaudaciones de EL ORO

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	SERRANO	CORREA	CARLOS WALTER	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	07-0021360	226390		Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	EL GUABO	3 de Noviembre s/n		
Motivo de la solicitud	Para Constitución de una Compañía			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
 Machala a ...22 de Julio..... de 197... 6				

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

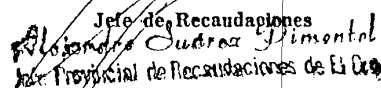
CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por





Jefe de Recaudaciones

 Jefe Provincial de Recaudaciones de El Oro

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.





Machala, Agosto 6 de 1.976

C E R T I F I C A M O S

"Que hemos recibido de:

Sr. Ing. WALTER SERRANO CORREA	\$/ 980.000,00
Sr. SERVIO SERRANO CORREA	10.000,00
Sr. Econ. GASTON SERRANO CORREA	10.000,00

SUMAN	\$/1'000.000,00
-------	-----------------

SON : UN MILLON DE SURES.

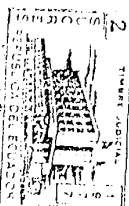
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MARISCOS DEL ECUADOR MARECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

CESAR GARCIA PAZMIÑO
JEFE DE CUENTAS CORRIENTES.

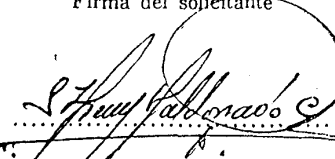
MINISTERIO DE FINANZAS

Subgerencia de Recaudaciones de ...EL ORO...

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	SERRANO	CORREA	MANUEL	GASTON
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0263421	97851	Comprobante	Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	Machla	Rocafuerte		
Motivo de la solicitud				
Para Constitución de una Compañía				
Firma del solicitante		Fecha de presentación		
		Machala a 22 de Julio de 1976		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...EL ORO...

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.



Jefe de Recaudaciones
Alejandro Suárez Dimantel
Jefe Provincial de Recaudaciones de El Oro

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.





-dieciseis-

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Oficio No. 762285

323 - ST

Quito, a

14 JUL. 1976

Señores

Walter, Servio y Gastón Serrano

PROMOTORES DE LA EMPRESA

"MARISCOS DEL ECUADOR CIA. LTDA." (MARECUADOR)

Machala -

De mis consideraciones:

Una vez estudiada la solicitud presentada por ustedes, tendiente a obtener la autorización para la constitución de la empresa que se denominará "Mariscos del Ecuador Cía. Ltda." (MARECUADOR), la Subsecretaría de Recursos Pesqueros en uso de la facultad que le concede el Art. 1º del Decreto Supremo No. 90 de 31 de enero de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 741 de 13 de febrero del mismo año, ha resuelto emitir el informe favorable para que la empresa "Mariscos del Ecuador Cía. Ltda." (MARECUADOR), se constituya y se inscriba en el Registro respectivo.

Este informe favorable condiciona a "Mariscos del Ecuador Cía. Ltda." (MARECUADOR), a lo siguiente:

1.- Conceder 90 días a partir de la expedición de este informe, para que presente en la Dirección General de Pesca, una copia de los Estatutos de la compañía legalmente inscrita y el plan de operación de la empresa indicando:

- Las inversiones estimadas;
- El calendario de realizaciones de estas inversiones;
- Los productos a ser elaborados; y,
- Los volúmenes de productos.

2.- Previa a la iniciación de las actividades de la compañía - "Mariscos del Ecuador Cía. Ltda." (MARECUADOR), ésta deberá obtener de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros la autorización correspondiente.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Wilson Arroyo Boada,
CAPITAN DE NAVIO DE E.M. (Rt),
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS,



WAS/pdh
13-VII-76

ARG-HICIO TACUEN COELLO
NOTARIO PUBLICO INTERINO DE MACHALA

GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE
DECIMO-QUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES I -
GUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico -
en Machala, hoy día Martes Trece de Junio de Mil
Novcientos Noventa y Cinco.

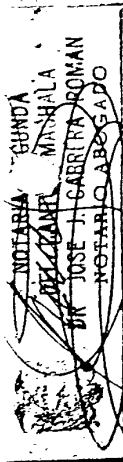


DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

ESPACIO EN BLANCO



é Cabrera R.
aria 2da.
da. Ecuador



ARG. LUCIO F. ANILLAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA



GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE
DECIMO-CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES I -
GUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico -
en Machala, hoy día Martes Trece de Junio de Mil
Novecientos Noventa y Cinco.



DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

ibrrera R.
a 2 da.
Fotocopia

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

CERTIFICO: Que la presente Escritura en copia Certificada
es igual a su original, la misma que consta inscrita
en el Registro Mercantil Rubro Libro de industriales con el
No. 81 notada en el Repertorio bajo el No. 1.175, el 8
de Septiembre de 1.976.- Machala, a dieciocho de Junio
del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ABG. LUCIO AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

LUQUORIANO*****
 LAGUADO MONCE AGUILAR
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 MANUEL SEKRADO
 ELOMENA COBENA
 MACHALA 20/08/2002
 20/08/2014
 BIN 0027109


 MINISTERIO DE DEFENSA
 CUBAPOLICIA 070021451
 CLEREN, CORTEA JORGE AUGUSTO SERVIO
 EL ORO/EL GUARO/EL GUARO
 09 ENERO 1930
 001- 0122 00003. M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1930



EQUATORIANA***** V334311222
CASADO SERGIO SERRANO
SECUNDARIA EMPRESARIO
FLAVIO AGUILAR
MARIA SERRANO
MAHALLA 21-08/2001
21-08/2014
REN 0027597

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No 070021527

AGUILAR SERRANO ILMA NANCY

EL ORO, MACHALA/MACHALA

16 ABRIL 1938

COI- 0027 00078 F

EL ORO, MACHALA

MACHALA 1938



ECUADORIANAN*****		EJ33312222	
PRIMARIO		WALTER C GERRERO	
SECUNDARIA		EMPLEADO	
GUANAJUATO		PRIMA PAGA	
AMERICA DEL N			
MACHALA		28/08/96	
28/08/2008			
PRIMA PAGA		3038293	
PRIMA PAGA		PRIMA PAGA	

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA
CIUDADANIA
0901 78776-0
GUBURGO DUBOIS- ISABEL NICHELE
27 FEBRERO 1974
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO / CONCEPCION
01 254 00306
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/ 55
Hotel Maiz

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTAÇION

272 - 0060
NUMEROUS

0901789788
CUBA: 144

DURAND DUBOIS ISABEL MICHELE
AGLI UFFICI Y HONORABLE

MAGNIFICENT
CANYON

[illegible]

ARG. LUCERO I. GUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

5
L.A.C

NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

-veinte-

0.003 T.L.

1 mí el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en
2 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
3
4
5

6 **SR. JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA**

7 C. C. No. 070021451-2
8

9
10 **SRA. ILMA NANCY AGUILAR SERRANO**

12 C. C. No. 070021527-0
13

14
15 **SRA. ISABEL MICHELLE DURANGO DUBOIS VDA. DE SERRANO**

17 C. C. No. 090178976-8
18



19
20
21 **ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO**
22 **NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA**

23
24
25 **SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este SEGUNDO**
26 **TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en veinte fojas**
27 **útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----**
28



Abg. Lucio T. Aguilar Coello
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
MACHALA - ECUADOR



ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

CERTI

FICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta Escritura al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **MARISCOS DEL ECUADOR MARECUADOR CIA. LTDA.**, a foja Adicional No. 118 del Registro Mercantil del año 1.976; al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital, y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 688 del Registro Mercantil del año 1.992; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la aludida Compañía, a foja No. 1.346 del Registro Mercantil del año 2.003.- Machala, a nueve de Enero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA